



Ciudad de **Rafaela**

Municipalidad de Rafaela

SECRETARÍA DE CULTURA

Güemes 365 - S2300FNG Rafaela - Santa Fe - Argentina
Tel. +54 (3492) 453175- 453176

cultura@rafaela.gob.ar

www.rafaela.gob.ar

FONDO EDITORIAL MUNICIPAL

Reglamento General (t.o)

Decreto N° 9891(y modificatorios)

Art. 1°) Créase el Fondo Editorial Municipal de la Municipalidad de Rafaela, con el objeto de contribuir al mejor conocimiento de las obras de los escritores rafaelinos, promoviendo paralelamente la edición y difusión de sus trabajos, no solo en la ciudad sino también en la región.

Se consideran escritores rafaelinos:

- a) Para la presentación de trabajos para concurso, a quienes acrediten una residencia no menor de cinco años inmediatos anteriores a la fecha de presentación de los trabajos.
- b) Para la publicación fuera de concurso, en caso de escritores vivos, a quienes acrediten una residencia no menor de cinco años inmediatos anteriores a la fecha de presentación de los trabajos para publicar; y en el caso de escritores fallecidos, una residencia no menor de cinco años inmediatos anteriores a la fecha del deceso.

Art. 2°) El Fondo Editorial Municipal se constituirá con:

- a) Una partida que la Secretaría de Hacienda y Finanzas incluirá anualmente en el Presupuesto General de Recursos y Gastos, y que se tomará sobre la base de una cantidad que no deberá ser menor al setenta (70%) por ciento de lo ejecutado presupuestariamente en el Ejercicio inmediato anterior, en concepto de Derecho a Cargo del Organizador y Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos Públicos, afectándolo exclusivamente a la formación del citado fondo.
- b) Los legados o donaciones que particulares o instituciones públicas o privadas destinen para el mismo.
- c) Otros recursos que, abonando a una misma causa, se pudieran gestionar a nivel provincial, nacional o internacional, según interés de los temas abordados.
- d) El producido de la venta de ejemplares a distribuidores y/o particulares.

Art. 3°) El Fondo Editorial Municipal será implementado, organizado y conducido de acuerdo con los términos del presente Decreto, por la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Rafaela, o el organismo que con las mismas funciones le sucediera en el futuro, quien administrará la totalidad de los recursos obtenidos según lo especificado en el art. 2°.

La Secretaría de Cultura podrá contar, en caso de considerarlo necesario, con la asesoría de una o más autoridades intelectuales de probada trayectoria y experiencia en el tema o materia sobre el cual se le(s) solicite asesoría.

Art. 4°) Para su publicación por el Fondo Editorial Municipal, serán consideradas obras en los siguientes géneros: novela, cuento, teatro, poesía, ensayo sobre temas literarios, filosóficos, económicos, sociales, educativos e históricos y/u otros a determinar por la Secretaría de Cultura.

Art. 5°) Se dispone la edición de libros de acuerdo con las pautas siguientes:

a) Obras presentadas a concurso:

1. Edición de un libro, que podrá contener una o varias obras en un único género o en varios géneros.
- 2) La extensión será, para todos los géneros, de un mínimo de treinta (30) páginas

b) Obras presentadas fuera de concurso:

La Secretaría de Cultura podrá disponer, por sí o a petición de terceros debidamente fundamentada, de la edición de obras inéditas, o éditas agotadas de autores rafaelinos.

Art. 6°) La selección de las obras presentadas a concurso estará a cargo de un Jurado compuesto por tres miembros provenientes de otras localidades, designados por la Secretaría de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3°, y que acrediten adecuada competencia para cumplir tal función. Los honorarios de cada uno de ellos no podrán ser inferiores al monto del salario mínimo, vital y móvil del mes en que se produzca el fallo. Este, necesariamente fundamentado, tendrá carácter de inapelable y constará en el acta que el Jurado elevará al Fondo Editorial Municipal. Será facultad del Jurado declarar desierto el concurso.



Ciudad de **Rafaela**

Municipalidad de Rafaela

SECRETARÍA DE CULTURA

Güemes 365 - S2300FNG Rafaela - Santa Fe - Argentina
Tel. +54 (3492) 453175- 453176

cultura@rafaela.gob.ar

www.rafaela.gob.ar

Art. 7º) El llamado a concurso se realizará anualmente y en ningún caso podrá seleccionarse más de una obra por autor, ni tampoco un mismo autor ser elegido nuevamente dentro de un período menor de dos años

Art. 8º) Las obras presentadas a concurso deberán ser inéditas y cumplir con las condiciones que, en cada edición del concurso, determinará la Secretaría de Cultura mediante un reglamento redactado para tal fin, en concordancia con lo establecido en el presente decreto.

Art. 9º) Los plazos para el desarrollo del concurso, en todas sus instancias, desde la convocatoria hasta la impresión de los ejemplares, serán determinados por la Secretaría de Cultura en cada oportunidad, y especificados mediante un reglamento redactado para tal fin, en concordancia con lo establecido en el presente decreto.

Art. 10º) La elección de la imprenta estará a cargo de la Secretaría de Cultura, como así también todas las decisiones acerca de la realización y diseño de los ejemplares (ilustraciones de tapa e interiores, contratapas, solapas, tipografía, ilustraciones, etc.).

Art. 11º) La cantidad total de ejemplares a imprimir, y las cantidades que respectivamente se entregarán al autor (o a sus deudos en caso de autor fallecido), se destinarán a la venta y se dispondrán para difusión, serán determinadas en cada oportunidad por la Secretaría de Cultura.

Art. 12º) Las categorías de premios del concurso serán determinadas en cada oportunidad, como así también la cantidad de ejemplares que corresponderá en cada caso y los estímulos económicos para cada categoría. Todo ello será especificado en el reglamento que oportunamente se redacte.

Art. 13º) Bajo el régimen de este Fondo Editorial Municipal, los escritores seleccionados renunciarán a percibir la retribución en concepto de derecho de autor en relación con los ejemplares no destinados a la venta. La Secretaría de Cultura fijará el precio de venta de cada libro y lo comercializará con un descuento del veinte (20%) por ciento a distribuidores y el treinta (30%) por ciento a los librerías, liquidando trimestralmente, al autor, el diez (10%) por ciento de los ejemplares vendidos en concepto de derechos de autor.

Art. 14º) La falta comprobada de veracidad en cualquiera de los datos y/o documentos requeridos inhabilitará a su autor por el término de diez años para intervenir en los concursos del Fondo Editorial Municipal, operándose la automática caducidad de la selección y/o la edición de la obra, y obligando en este último caso al inmediato reintegro de los gastos ocasionados, para lo cual la Municipalidad de Rafaela podrá proceder judicialmente.

Art. 15º) Las obras no premiadas podrán retirarse en la sede de la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Rafaela dentro de los sesenta (60) días de conocido el fallo del Jurado. Pasado ese plazo serán incineradas. Las obras presentadas pero no seleccionadas para su edición podrán ser nuevamente inscriptas para aspirar a selecciones posteriores.

Art. 16º) Las cuestiones de fondo no previstas que pudieran suscitarse en el funcionamiento del Fondo Editorial Municipal serán resueltas por la Secretaría de Cultura.